

Montevideo, 28 de febrero de 2020

Unidad Previsional

Marzo 2020

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de marzo de 2020.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/03/2020	1,12880
02/03/2020	1,13039
03/03/2020	1,13197
04/03/2020	1,13356
05/03/2020	1,13515
06/03/2020	1,13674
07/03/2020	1,13834
08/03/2020	1,13993
09/03/2020	1,14153
10/03/2020	1,14313
11/03/2020	1,14474
12/03/2020	1,14634
13/03/2020	1,14795
14/03/2020	1,14956
15/03/2020	1,15118
16/03/2020	1,15279
17/03/2020	1,15441
18/03/2020	1,15603
19/03/2020	1,15765
20/03/2020	1,15927
21/03/2020	1,16090
22/03/2020	1,16253
23/03/2020	1,16416
24/03/2020	1,16579
25/03/2020	1,16743
26/03/2020	1,16907
27/03/2020	1,17071
28/03/2020	1,17235
29/03/2020	1,17399
30/03/2020	1,17564
31/03/2020	1,17729

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)